



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2020

SDM-SC-60899

Señor(a)
DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
Carrera 38 N° 62-03 Sur
Barrio candelaria la nueva
Correo caminantedelsur7124@hotmail.com
Ciudad

472	Jose Mauricio Gomez	07 ABR 20
Mensajero		C.C. 9536464
Código de barras		5010 me 62-11

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-62040

Respetado señor(a)CARDONA

En atención a lo solicitado en su petición, se le informa que revisando en la plataforma SICON PLUS de ETB de la Secretaria Distrital de Movilidad, se evidencia los siguientes comparendos en estado 'VIGENTE' como se observa a continuación

11001000000016447250	I 1024493331 DIDIER	CARDONA	05/13/2017	VIGENTE	362965 TRAYS	44 N 75 25 SUR	C20
11001000000016226511	I 1024493331 DIDIER	CARDONA	02/09/2018	VIGENTE	26095 KR	70 44 30 SUR	F06
11001000000021322897	I 1024493331 DIDIER	CARDONA	10/25/2019	SIN VIGENTE	390670 CBN	48 70 32 SUR	C06
11001000000022693553	I 1024493331 DIDIER	CARDONA	01/25/2019	SIN VIGENTE	314107 6		C06

s comparendos citados son de tipo MANUAL, notificado de forma personal en vía pública acuerdo a lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice: el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o solvó al inculpa. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), se expidió las resoluciones que lo declara contraventor de las normas de tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	Resolución sancionatoria N°	INFRACCION
N° 11001000000016447250 de fecha 13 de septiembre de 2017	N° 953411 de fecha 10/17/2017	INFRACCIÓN C28
N° 11001000000021322387 de fecha 22 de octubre de 2018	N° 1963483 de 11/22/2018	INFRACCIÓN C06
N° 11001000000016226511 de fecha 8 de febrero de 2018	N° 147850 de fecha 03/12/2018	INFRACCIÓN F06
N° 11001000000022693553 de fecha 29 de enero de 2019	N° 177918 de fecha 03/01/2019	INFRACCIÓN C 06

Lo solicitado por Usted en su petición, sobre La inconstitucionalidad declarada por la Corte Constitucional es sobre COMPARENDOS ELETRONICOS, revisado sus registros no es su caso porque los registros a su nombre son comparendos MANUALES notificados en vía pública de conformidad con el Art 22 de la ley 1383 de 2010.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le extiende una invitación para que, de cumplimiento a las normas de tránsito, estando al día por concepto de multas con el Distrito, de acuerdo con las oportunidades de pago dispuestas y que pueden ser consultadas en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyecto: Laura Anzola



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANTECEDENTES



Secretaría
Movilidad



11001000000016447250

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N.º 110010000000016447250

1. CUCHA Y HORA
2. AÑO 2017
3. MES 07
4. DÍA 05
5. HORA 05:00
6. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILÓMETRO Y DISTRITO, DIRECCIÓN
7. VÍA DE LA INFRACCIÓN VIA, KILÓMETRO Y DISTRITO, DIRECCIÓN
8. PLACA (MANQUE Y TRAS)
9. CLASE DE SERVICIO
10. RADIOSEÑALACIÓN
11. TIPO DE INFRACCIÓN
12. DATOS DEL INFRACTOR
13. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
14. DATOS DE LA EMPRESA
15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
16. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO
18. DATOS DEL TESTIGO EN CARROTE QUE APLIQUE
19. FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO
20. FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR
21. FIRMA DEL TESTIGO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 953411
COMPARENDO No. 16447250
FECHA COMPARENDO 09/13/2017
INFRACCION C28
INFRACITOR DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1024483331
VEHICULO PLACA WNS388
SERVICIO PUBLICO

Bogotá D.C., 10/17/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la Ley 769 de 2002, reformado, por la Ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA con C.C. No. 1024493331

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 09/13/2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 16447250, por la infracción C28 Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a)

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la Ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, tallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la Ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice: Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la Ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y ss.)





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



espacio público

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurro en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.28 Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia por parte de conductores de otro tipo de vehículos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA, identificado(a) con cédula No 1024483331, conductor del vehículo de placas WNS388, respecto la orden de comparendo No 16447250, código de infracción C28 que dice Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a WNS388pesos Mcte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICION, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT

TERCERO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 17 días del mes OCTUBRE del año 2017 se deja constancia que una vez

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO 11001000000016226511
1 FEBRA Y HORA

208 08

208 08

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN Y, KILOM. TRAMO SITIO, DIRECCIÓN

VIA PRINCIPAL

TIPO DE VIA

NUMERO D. NOMBRE

27 JUN

TIPO DE VIA

NUMERO D. NOMBRE

27 JUN

PLACA (MARQUE LETRAS)

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

1 2 3 4 5 6 7 8 9

PLACA (MARQUE NUMERO)

LETRAS (MOTOS)

1 2 3 4 5 6 7 8 9

CODIGOS DE INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J

1 2 3 4 5 6 7 8 9

MATRICULACION

CLASE DE SERVICIO

[illegible]

0101EE DE JETUR Orden 30
E71U+44321U8 B7A

19 PROPHETARY COMMENTARY APRIL 1968

14. DATOS DE LA EMPRESA		TARJETA DE OPERACIÓN N°	
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
N.º			

[illegible]

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18 DATOS DEL INVESTIGADO EN CASO DE OBLIGACION

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED] C. N. [REDACTED] [REDACTED]

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO: [REDACTED] FOTIA DEL PRESUNTO INFRACTOR: [REDACTED] FIRMADO: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE LA MULTA ES AUTOMATICA

Dibon Carbone
1024483331

ANEXO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 147850
COMPARENDO No. 16226511
FECHA COMPARENDO 02.08.2018
INFRACCIÓN 87F6
INFRACTOR DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1024483331

Bogotá D.C. 03/10/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24 la Autoridad de Tránsito declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda dejando constancia de la no comparecencia de PEATÓN (a) DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA con C.C. No. 1024483331

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/10/2018, se fue notificada la orden de comparendo No. 16226511 por la infracción F6 de la resolución 3027 de 2010 que dice ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA al peatón DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del ciudadano se da aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

La Autoridad de Tránsito advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.).

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, a convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita de presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociada a la evidencia de que el (a) peatón (a) se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. , cuando de





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA identificado con cédula No. 1024483331, respecto la orden de comparendo No. 6226511 código de infracción F 08 de la Resolución 3027 de 2010 que dice ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FISICA imponiéndole una multa de Un (1) salario mínimo diario equivalentes a (\$ 26000), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C. conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 ídem, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados. Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

PAOLA GRIEZ

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los 12 días del mes de MARZO de 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en los Artículos 138 y 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, conforme a Art. 135 del C.N.T. reformado por la Ley 1383 de 2010, como quiera que no fue interpuesto el recurso que procede.

[Firma manuscrita]

PAOLA GRIEZ

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

11001000000021322387

OFICINA DE COMPARTICIÓN NACIONAL NO 11001000000021322387

2018
08
22

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILÓMETRO Y DIRECCIÓN)

3. PLACA (MARQUE Y NUMERO)

4. LETRAS (MOTOR)

5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN

6. CLASE DE SERVICIO

7. RADIO DE ACCIÓN

8. MODALIDAD DE TRANSPORTE

9. TRANSPORTE DE PASAJEROS

10. DATOS DEL INFRACTOR

11. LICENCIA DE TRANSITO

12. PROPIETARIO

13. DATOS DE LA EMPRESA

14. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

15. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

16. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

17. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

18. FIRMAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.moviladbogota.gov.co
Información Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITO
Secretaría de Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1183483
COMPARENDO No. 21322387
FECHA COMPARENDO 10/22/2018
INFRACCION C6
INFRACTOR DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA No. DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
VEHICULO PLACA **SXM479**
SERVICIO

Bogotá D. C., 11/22/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 766 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA con C.C. No. **102448aaaa1**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 10/22/2018 le fue notificada la orden de comparendo No. 21322387, por la infracción C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, tallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviara por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento



espacio público

Que el Artículo 55 C N T Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART 131 C N T Reformado ley 1363 de 2010 Art 21

Multas Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así

C Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones

C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA , identificado(a) con cedula No. 1024483331, conductor del vehículo de placas 8XM479 respecto la orden de comparendo No. 21322387 , código de infracción C6 que dice No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C , conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT

TERCERO Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias

Para todos los efectos del Artículo 161 del C N T , esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C. , a los 22 días del mes NOVIEMBRE del año 2018, se deja constancia que una

AC 13 No 37 - 35
Tel 364 9400
www.moviladabogota.gov.co
Info Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.moviladabogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



11001000000022693553

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO 11001000000022693553

1 FECHA Y HORA
AÑO 2019 MES 04 DÍA 12 HORA 12:30 MINUTOS 16
2 LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO Y SENTIDO DE DIRECCIÓN)
VIA PRINCIPAL: 896
VIA SECUNDARIA: 1024483331
3 PLACA (MARQUE NUMERO)
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
4 PLACA (MARQUE NUMERO)
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
5 RAZONES DE INFRACCIÓN
6 CLASE DE SERVICIO
7 TIPO DE VEHICULO
8 RADIO DE ACCIÓN
9 MODALIDAD DE TRANSPORTE
10 RAZONES DE INFRACCIÓN
11 TIPO DE INFRACCIÓN
12 LICENCIA DE TRANSITO
13 TIPO DE INFRACCIÓN
14 DATOS DE LA EMPRESA
15 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
16 DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN
17 OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO
18 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
FIRMA DEL RESPONSABLE INPAETR
FIRMA DEL TESTIGO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 177318
COMPARENDO No. 22693553
FECHA COMPARENDO 01/29/2019
INFRACCIÓN C6
INFRACTOR DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA No. DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
VEHICULO PLACA SXD998
SERVICIO

Bogotá D. C., 03/01/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA con C.C. No. **1024483331**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/29/2019 le fue notificada la orden de comparendo No. 22693553, por la infracción C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



espacio público

Que el Artículo 55 C N T Comportamiento del conductor, pasajero o peatón Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART 131 C N T Reformado ley 1383 de 2010 Art 21

Multas Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así

C Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones

C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte de conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA , identificado(a) con cedula No. 1024483331, conductor del vehículo de placas SX0998 , respecto la orden de comparendo No. 22693553 , código de infracción C6 que dice No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHEN pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C , conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT

TERCERO Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias

Para todos los efectos del Artículo 161 del C N T, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 1 días del mes MARZO del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional

AC 13 No. 37 - 35
Tel 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D C , 24 de marzo de 2020

SDM-SC-60899

Señor(a)

DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA

Carrera 38 N° 62-03 Sur

Barrio candelaria la nueva

Correo caminantedelsur7124@hotmail.com

Ciudad

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-62040

Respetado señor(a)CARDONA

En atención a lo solicitado en su petición, se le informa que revisando en la plataforma SICON PLUS de ETB de la Secretaria Distrital de Movilidad se evidencia los siguientes comparendos en estado 'VIGENTE' como se observa a continuación.

11001000000016447250	1	102449331	DIDIER	CARDONA	05/13/2019	NO338E	VIGENTE	364909	TRANS	44 N 78 29 SUR	CDE
11001000000016226511	1	102449331	DIDIER	CARDONA	02/08/2019		VIGENTE	260000	NR	70 44 30 SUR	T06
11001000000021322387	1	102449331	DIDIER	CARDONA	10/22/2018	SRM476	VIGENTE	390609	CRR	48 70 32 SUR	C06
11001000000022693553	1	102449331	DIDIER	CARDONA	01/29/2019	SRM396	VIGENTE	4141000			C06

Los comparendos citados son de tipo MANUAL notificado de forma personal en vía pública, de acuerdo a lo establecido en ley 1383 de 2010 Art 22

" Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo

()

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código (.), se expidió las resoluciones que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	Resolución sancionatoria N°	INFRACCION
N° 11001000000016447250 de fecha 13 de septiembre de 2017	N° 953411 de fecha 10/17/2017	INFRACCIÓN C28
N° 11001000000021322387 de fecha 22 de octubre de 2018	N° 1963483 de 11/22/2018	INFRACCION C06
N° 11001000000016226511 de fecha 8 de febrero de 2018	N° 147850 de fecha 03/12/2018	INFRACCION F06
N° 11001000000022693553 de fecha 29 de enero de 2019	N° 177918 de fecha 03/01/2019	INFRACCION C 06

Lo solicitado por Usted en su petición, sobre La inconstitucionalidad declarada por la Corte Constitucional es sobre COMPARENDOS ELETRONICOS, revisado sus registros no es su caso porque los registros a su nombre son comparendos MANUALES notificados en vía pública de conformidad con el Art 22 de la ley 1383 de 2010

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le extiende una invitación para que, de cumplimiento a las normas de tránsito, estando al día por concepto de multas con el Distrito, de acuerdo con las oportunidades de pago dispuestas y que pueden ser consultadas en la línea 195

En los anteriores terminos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto Laura Anzola



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANTECEDENTES



Secretaría
Movilidad



11001300000016447250

ORIENTE DE COMPARECENCIA NACIONAL NO 11001000000016447250

2077
DIA
73

2 LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA AL COMITÉ D ASIST. DISEÑO

VIA PRINCIPAL
NOMBRE G. NOMBRE
UNO DE VIA
NOMBRE G. NOMBRE

UNO DE VIA
NOMBRE G. NOMBRE

2 PLACA, MARQUE ALABRICO
3 LETRAS (MOTOR)
4 CÓDIGOS DE INFRACCIÓN

5 CLASE DE SERVICIO
6 RADIO DE ACCIÓN
7 MODALIDAD DE TRANSPORTES

8 MODALIDAD DE TRANSPORTES

9 DATOS DEL INFRACCTOR
10 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

11 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

12 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

13 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

14 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

15 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

16 DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

17 OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

19 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

20 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

21 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

22 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

23 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

24 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

25 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

26 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

27 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

28 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

29 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

30 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

31 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

32 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

33 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

34 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

35 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

36 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

37 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

38 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

39 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

40 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

41 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

42 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

43 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

44 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

45 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

46 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

47 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

48 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

49 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

50 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

51 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

52 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

53 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

54 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

55 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

56 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

57 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

58 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

59 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

60 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

61 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

62 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

63 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

64 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

65 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

66 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

67 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

68 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

69 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

70 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

71 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

72 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

73 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

74 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

75 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

76 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

77 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

78 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

79 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

80 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

81 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

82 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

83 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

84 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

85 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

86 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

87 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

88 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

89 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

90 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

91 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

92 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

93 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

94 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

95 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

96 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

97 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

98 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

99 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

100 DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 953411
COMPARENDO No. 16447250
FECHA COMPARENDO: 09/13/2017
INFRACCION: C28
INFRACCION: DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1024483331
VEHICULO PLACA WNS388
SERVICIO PUBLICO

Bogotá D. C., 10/17/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA con C.C. No. 1024483331

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 09/13/2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 16447250, por la infracción C28 Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a)

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decida las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice: Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



es espacio público

Que el Artículo 56 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C28 Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos

Que se observó el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA, identificado(a) con cédula No 1024483331, conductor del vehículo de placas WNS388, respecto la orden de comparendo No 16447250, código de infracción C28 que dice Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a WNS388pesos Mcte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT

TERCERO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 17 días del mes OCTUBRE del año 2017 se deja constancia que una vez

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1 FEB 14 YHORA

19-00000

5. *ARTOR DO 1 089927*

17 OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

INSTRUCCIONES PARA EL COMPLETAR DEL DATOS DE: TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA
 (C.N.) (Obligatorio) TELEFONO
 NOMBRE DEL PRESENTE INFRACCION FIRMA DEL TESTIGO
 Dilem Carbone
 1024483331
 ANITIL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 147640
COMPARENDO No. 16213511
FECHA COMPARENDO 02.08.2018
INFRACCION 9TP8
INFRACTOR DIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 101-483331

Bogotá D. C., 03/12/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 24 la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda dejando constancia de la no comparecencia del PEATÓN (a) DIER DE JESUS CARDONA CARDONA con C.C. No. 102483331.

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/12/2018 se fue notificada la orden de comparendo No. 16226511 por la infracción F6 de la resolución 3027 de 2010 que dice ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA al peatón DIER DE JESUS CARDONA CARDONA.

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del ciudadano se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, Artículos 174 y ss.

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, ya convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) infractor (a) se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. , cuando de





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA identificado con cedula No. 1024483331, respecto la orden de comparendo No. 18228511 código de infracción F 08 de la Resolución 3027 de 2010 que dice: **ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FISICA** imponiéndole una multa de Un (1) \$ y señalo mínimo diario equivalentes a (\$ 26000), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C. conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición interpuesto y sustentado en esta diligencia como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 195 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 ídem esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados. Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FALLA GRUPO

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D.C., a los 12 días del mes de MARZO de 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en los Artículos 138 y 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, conforme a Art. 135 del CNT reformado por la Ley 1383 de 2010 como quiera que no fue interpuesto el recurso que procede.

FALLA GRUPO

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
27000007
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1163483
COMPARENDO No. 21322387
FECHA COMPARENDO 10/22/2018
INFRACCIÓN C6
INFRACTOR DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA No. DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
VEHICULO PLACA **SXM479**
SERVICIO

Bogotá D. C., 11/22/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA** con C.C. No. **1024483331**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 10/22/2018, le fue notificada la orden de comparendo No. 21322387, por la infracción C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice: Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento



espacio público

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA, identificado(a) con cedula No. 1024483331, conductor del vehículo de placas SXM479, respecto la orden de comparendo No. 21322387, código de infracción C6 que dice: No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 22 días del mes NOVIEMBRE del año 2018, se deja constancia que una

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



SECRETARÍA
DE MOVILIDAD



11001000000022693553

001 ENTREGA NACIONAL NO 11001000000022693553

2019
29

896

SALE

BOGOTÁ

1024483331

1021483331

10/12/2019

BOGOTÁ

1001220283-1

35456101

TRANSMIC S.A.S

Paola Beltrán

1730159

094066

Penal

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 177918
COMPARENDO No. 22693553
FECHA COMPARENDO 01/29/2019
INFRACCIÓN C6
INFRACTOR DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA No. DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
VEHICULO PLACA **SX0998**
SERVICIO

Bogotá D.C., 03/01/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA** con C.C. No. **1824483331**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/29/2019 le fue notificada la orden de comparendo No. 22693553, por la infracción C6 No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas convincentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PROUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



espacio público

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurro en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C6. No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto.

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a: DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA, identificado(a) con cedula No. 1024483331, conductor del vehículo de placas SX0998, respecto la orden de comparendo No. 22693553, código de infracción C6 que dice: No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA y CINCO pesos Mcte. (\$ 4141.00), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes MARZO del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19577

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-62040/ DIDIER DE JESUS CARDONA CARDONA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60899 d el 24 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

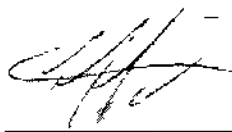
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (21) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

62040.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)